



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2023-MPL/A.

Lampa, 11 de abril del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2023-MPL/CM de fecha 20 de marzo del 2023, el cual acuerda **RECONOCER** al Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche 2023, conformado de la siguiente manera (...), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa Vaso de leche en las Municipalidades Provinciales de la República del Perú; que en su art. 01° establece "Crease el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la Republica destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de oa 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los Municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc de leche o alimento equivalente.

Que, en el art. 2° inciso 2.1 de la Ley N° 27470, que establece En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización de Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El reglamento de organización y funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, el inciso 2.2 del art. 02° de la Ley N° 27470, modificado por el Art. 01 de la Ley N° 27712, que establece, Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en Administración de Programa Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Los representantes de las Organizaciones de Base, alcanzaran sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 06, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "en materia de servicios sociales locales"; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Sistema Peruano de Información Jurídica; Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.



# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que mediante acuerdo de consejo N° 020-2023-MPL/CM, el consejo municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo del 2023, conforme a los actuados de las áreas correspondientes y previo debate del concejo municipal, acordaron por unanimidad RECONOCER al Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche 2023.

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER, al Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche 2023, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	Abog. HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA	80068280
02	PRIMER MIEMBRO	Lic. YOBANA BENIQUE ROJAS	40460194
03	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. EDSON ARNALDO APAZA QUISPE	01317727
04	TERCER MIEMBRO	Lic. LUCIO CCOPA MAMANI	01275534
05	VEEDORA	Sra. CANDY VALERIA PACOMPIA QUISPE	75960904
06	VEEDORA	Sra. SABINA LUISA TICONA QUISPE	46768078
07	VEEDORA	Sra. NELY HERRERA AHUMADA	73651028
08	VEEDORA	Sra. RUTH SONIA HALANOCA CCARI	42800552



**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y las Oficinas Orgánicas de la Municipalidad que por su naturaleza tengan injerencia, para el conocimiento de la misma.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** A Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal para su conocimiento, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Publicos y fines correspondientes, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional efectuar su publicación en el portal institucional de la Municipalidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA  
ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE